OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 8615318 DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL 2.025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y QUANTYC, IDENTIFICADO CON NIT. 901.387.835-2.

I. CONSIDERACIONES

1. Que, **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** publicó el 17-09-2025 en el SECOP II, el proceso de selección abreviada por subasta inversa en la modalidad electrónica bajo el consecutivo **FFDS-SASI-013-2025**, distribuido en 8 lotes, de los cuales luego de surtido el procedimiento respectivo, le fueron adjudicados a QUANTYC, identificado con NIT. 901.387.835-2, los lotes 3-4-5 y 8 con fundamento en el artículo tercero de la Resolución 1245 del 14-11-2025. **2.** En razón a lo anterior, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** en adelante EL FONDO y **QUANTYC** en adelante el CONTRATISTA, celebraron el 24-11-2025 a través del SECOP II el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 8615318,** con el siguiente objeto: *"ADQUISICIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, SERVICIOS Y EQUIPOS PARA EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LOTES 3-4-5-8",* con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31-12-2025 por un valor total de SETECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($703.211.976), incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos. **3.** Que, las partes contratantes a través de otrosí N°1 publicado en secop ii el 31-12-2025, prorrogaron el plazo de ejecución desde su vencimiento inicial y hasta el 15-05-2026. **4.** Que, mediante memorando 2026-IE-20762 radicado en la Subdirección de Contratación el 12-05-2026, la supervisión del mencionado contrato, allegó el formato de solicitud de modificación en la cual justificaron la necesidad de modificar el contenido del contrato y requirieron **(i)** llevar a cabo la prórroga n°2 a partir del día siguiente al vencimiento inicial y por un término de dos (2) meses y dieciséis (16) días, es decir, desde 16-05-2026 hasta el 31-07-2026. Lo anterior en razón a la combinación de diferentes factores como lo son: Limitación Global de Suministros, Alteración del Cronograma de Producción y Tiempos Logísticos que han generado extensiones significativas en los plazos de fabricación, así como el despacho y nacionalización, superando los tiempos de entrega establecidos. **5.** Atender la anterior solicitud, resulta indispesable para la entidad dado que, la adquisición y recepción total de los equipos es fundamental para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de los funcionarios y colaboradores de la Secretaría Distrital de Salud, considerando que se requiere el reemplazo de más del 40 % del parque de equipos, debido a su obsolescencia tecnológica. Esta situación constituye una prioridad institucional, dado su impacto directo en la operatividad de la Entidad y en la adecuada prestación del servicio al público. **6.** Con ocasión del plazo a prorrogar, el contratista deberá modificar en los términos de la *Cláusula 10 – Garantías*, la vigencia de los amparos constituidos en la póliza de cumplimiento N° 14-44-101249879 expedida el 25-11-2025 por Seguros del Estado. **7.** Que, el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* **8.** En línea con lo expuesto el referido contrato estableció en su *cláusula 20 – novedades contractuales*, lo siguiente: *"Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 8615318 DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL 2.025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y QUANTYC, IDENTIFICADO CON NIT. 901.387.835-2.

mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II". **9.** Por tanto, luego de constatada la modificación expuesta en precedencia, la misma no contraviene el ordenamiento jurídico que debe gobernar las decisiones adoptadas por la Entidad o el contratista en el marco de un contrato Estatal. **10.** Que la *cláusula 34 – Anexos del contrato* señala: *"Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Los anexos técnicos del contrato. 6. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales",* por ello, se entenderá integrado al contrato, las estipulaciones fijadas en el presente otrosí generado durante la etapa contractual. **11.** En consecuencia, las partes consideran viable suscribir el presente otrosí N°2, de acuerdo a las siguientes cláusulas contractuales:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. Prorróguese, por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, el plazo de ejecución del contrato de compraventa N° **8615318,** por el término de dos (2) meses y dieciséis (16) días, es decir, a partir del 16-05-2026 y hasta el 31-07-2026 conforme la parte considerativa. En consecuencia, la *cláusula 5 - plazo*, se establece de la siguiente forma:

> "**CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es hasta el treinta y uno (31) de julio del 2026, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".

SEGUNDA. **Modifíquese,** por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, la póliza de cumplimiento la vigencia de los amparos constituidos en la póliza de cumplimiento N° 14-44-101249879 expedida el 25-11-2025 por Seguros del Estado en los términos de la *Cláusula 10 – Garantías* pactada en el contrato de compraventa N° **8615318.** Por tanto, el CONTRATISTA deberá realizar las acciones que correspondan ante la aseguradora y adjuntará en secop ii, la póliza modificada con el clausulado y la factura de pago para la aprobación por parte de el FONDO en caso de estar acorde.

TERCERA. **Incorpórese,** por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, los documentos y ajustes respectivos que soportan el presente otrosí N°2 al contrato de compraventa N° **8615318,** para lo cual se encomienda la labor al contratista designado por la Subdirección de Contratación.

CUARTA. Establézcase, por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, que el presente otrosí N°2 al contrato de compraventa N° **8615318,** se entiende perfeccionado con la aceptación y publicación en secop ii.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 8615318 DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL 2.025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y QUANTYC, IDENTIFICADO CON NIT. 901.387.835-2.

QUINTA. **Conclúyase**, por acuerdo FONDO Y EL CONTRATISTA, que las demás cláusulas y obligaciones contenidas en el contrato de compraventa N° **8615318**, que no fueron objeto de modificación en el presente otrosí N°2, conservaran plena vigencia.

Anexos: 1. Memorando 2026-IE-20762 del 12-05-2026
2. Formato solicitud de modificación
3. Anexo 1 – solicitud prórroga contratista
4. Antecedentes contratista

Proyectó: Jorge E. Rodríguez Guzmán – Contratista Subdirección de contratación:
Fecha: 14-05-2026